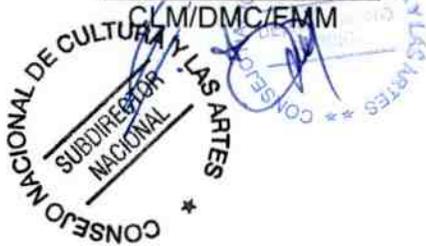




ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA INGENIERÍA DE NEGOCIOS JOEL MARAMBIO GÁLVEZ E.I.R.L. ("BEIT") AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

4412 23.10.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 02/275 de Subdirección Nacional, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de agosto de 2012 y antecedentes completos recibidos con fecha 9 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante Memorándum Interno N° 021/0228, la Jefatura de la Sección de Tecnologías informó a Subdirección Nacional que el Consejo mantiene una deuda con un proveedor de servicios tecnológicos por conceptos de honorarios, equipos configurados e instalados y soporte, prestados desde finales del año 2011 hasta el mes de mayo de 2012.

Que, mediante Memorándum N° 02/275 de Subdirección Nacional, se solicita al Departamento Jurídico de este Consejo regularizar la situación descrita en el párrafo precedente, acompañando –además– una carpeta completa con los antecedentes del caso, entregada por la Jefatura de la Sección de Tecnologías del Servicio.

Que, del examen de la carpeta del caso, se desprende que los servicios se habrían prestado al Consejo por la empresa Ingeniería de Negocios Joel Marambio Gálvez E.I.R.L., RUT N° 76.149.906-8, nombre de fantasía "BEIT", según consta en la factura N° 2, de 12 de septiembre de 2012, por la suma total de \$13.000.000.- (trece millones de pesos), por servicios de asesorías de seguridad informática, configuraciones de equipos tecnológicos y soporte de red.

Que, no obstante no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios referidos, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de los servicios de parte de la empresa Ingeniería de Negocios Joel Marambio Gálvez E.I.R.L., nombre de fantasía "BEIT", y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese, por la Jefatura de la Sección de Tecnologías, el fundamento, pertinencia, detalle y recepción conforme de los servicios solicitados y efectivamente prestados por la empresa Ingeniería de Negocios Joel Marambio Gálvez E.I.R.L., RUT N° 76.149.906-8, el período durante el cual se prestaron dichos servicios, así como la correspondencia entre los servicios efectivamente prestados y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Administración General, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor individualizado en el artículo primero de esta resolución, y la circunstancia de no concurrir respecto de éste impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General, a la empresa Ingeniería de Negocios Joel Marambio Gálvez E.I.R.L., RUT N° 76.149.906-8, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, por la suma total de \$13.000.000.- (trece millones de pesos), imputándose el gasto que demande dicho pago a la asignación 09.16.01.22.11.003, correspondiente a "Servicios Informáticos", de la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

doe
CIE/OCL
Resol. N° 04/639

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Sección de Tecnologías, Subdirección Nacional, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA